

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



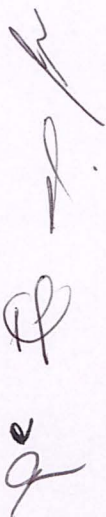
ACTA N.º 37-2020

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 37. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las ocho horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las diez horas. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de Evaluación del Desempeño de Obligaciones de Transparencia del TEG, en cumplimiento de la LAIP. Punto cuatro. Autorización de inicio de proceso por medio de licitación pública N°. TEG-01/2020, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”. Punto cinco. Informe sobre necesidades de**

bienes y servicios contemplados en la PAAC 2020 que no serán adquiridos. Punto seis. **Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del BFA, ISDEMU y de las Alcaldías Municipales de Santa Tecla y Sonsonate.** Punto siete. Opinión jurídica sobre petición presentada por Técnico Jurídico y el Asistente de Comunicaciones. Punto ocho. Solicitud de revisión de normativa interna. Punto nueve. Opinión jurídica sobre petición presentada por la Junta Directiva del SITRATEG, en relación con el empleado Álvaro Ramos, motorista. Punto diez. Permiso con goce de sueldo por motivos de estudio de miembro del Pleno. Punto once. Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a Colaboradora Jurídica. Punto doce. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL TEG, EN CUMPLIMIENTO DE LA LAIP.** El señor Presidente informa que se recibió memorando 04-2020, a través del cual el Oficial de Gestión Documental y Archivo remite Informe de Evaluación del Desempeño de Obligaciones de Transparencia del TEG, llevado a cabo por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en cumplimiento del art. 58 letra l) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). En dicho memorando, relaciona los resultados obtenidos por el Tribunal en el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia llevado a cabo por el IAIP, correspondiente al segundo semestre del año 2019; así también, las causas y justificaciones del porqué de la calificación obtenida en materia de gestión documental y archivo, las recomendaciones para superar observaciones realizadas y conclusiones de la evaluación. Adjunta Informe de evaluación del desempeño de obligaciones de transparencia 2019, e Informe de evaluación del desempeño de obligaciones de transparencia 2017. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del





Pleno convocan al Oficial de Gestión Documental y Archivo, quien a requerimiento del Pleno, explica en detalle su informe presentado, incluyendo la nota global obtenida por el Tribunal en el segundo semestre del año 2019, las recomendaciones para superar las observaciones, y los lineamientos del IAIP sobre la nueva metodología de evaluación de fiscalización a las instituciones gubernamentales. Agrega, que el área del Archivo Central actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por lo que se necesita adquirir estantes de alta densidad para resguardar documentación, y construir una división que separe el área del Archivo Central con el área de consulta. Además, que es importante la participación activa de las unidades organizativas del Tribunal, en los procesos de transferencia, valoración y eliminación de documentos, por lo cual se programarán capacitaciones a las unidades para garantizar una mejor gestión documental. A preguntas del Pleno, el Oficial de Gestión Documental y Archivo responde que se encuentra en la elaboración del proyecto del Manual del Archivo Central, con el fin de definir el procedimiento para acceder a la información; así también, se encuentra elaborando el proyecto del Manual de Eliminación de Documentos para definir el procedimiento para eliminar documentos, entre ellos, los expedientes copias de procedimientos administrativos sancionatorios fenecidos. Añade, que necesita el apoyo del recurso humano para implementar el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, el cual incluye organizar el archivo central, brindar capacitación sobre procesos a seguir en la organización de archivos de oficina y elaboración de inventarios de documentos, dar seguimiento e instrucción al personal que resguarda información institucional, desarrollar proyectos de automatización y digitalización para dar un mejor acceso a la información y elaborar las correspondientes normativas. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de*

*Olivares, miembro del Pleno, a las once horas y un minuto. A preguntas efectuadas por la licenciada de Olivares, el Oficial de Gestión Documental y Archivo informa sobre las notas obtenidas por el Tribunal en la evaluación del desempeño en materia de gestión documental y archivos para los años 2018 y 2019, y sus respectivas justificaciones y mejoras, además expresa que se ha realizado un diagnóstico general al área del Archivo Central, para lo cual ha presentado varias recomendaciones. Los miembros del Pleno analizan y conversan sobre la viabilidad de implementar algunas de las citadas recomendaciones dadas por el Oficial de Gestión Documental y Archivo, considerando el tema del presupuesto institucional y el logro de una mejor gestión documental. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: 1°) Autorízase la compra de un escáner para el uso del área de Archivo Central**, no así la compra de estantes de alta densidad solicitados; **2°) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, gestionar la adquisición e instalación de una pared divisoria entre el archivo central y el área de consulta; **3°) Trasládese al Gerente General de Administración y Finanzas**, el memorando presentado por el Oficial de Gestión Documental y Archivo, para su análisis y remisión de opinión técnica al Pleno; **4°) Instrúyese al Oficial de Gestión Documental y Archivo**, programar las correspondientes capacitaciones a las unidades organizativas para la mejora de la gestión documental y; **5°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, gestionar el apoyo de estudiantes para realizar sus horas sociales o pasantías en el área de Archivo Central, o bien, identificar la posibilidad de contratar por servicios profesionales a una persona por el período de tres meses para apoyar la gestión documental y archivo institucional. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Gestión Documental y Archivo, Gerente General de Administración y Finanzas y jefe de*



Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO.**

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Nº. TEG-01/2020, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS,

QUE COMPRENDEN: 1) SEGUROS COLECTIVOS MÉDICO HOSPITALARIO Y DE

VIDA Y 2) SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS”. El señor Presidente informa que con

fecha catorce del corriente mes y año, recibió memorando UACI-99/2020, por medio del

cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite

para consideración y autorización del Pleno, el inicio del proceso por medio de licitación

pública Nº. TEG-01/2020, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que

comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo

de daños”, correspondiente al período comprendido del 19 de diciembre de 2020 al 19

de diciembre de 2021. Por otro lado, la jefe de la UACI remite el listado de las personas

sugeridas para conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas. Anexa los

requerimientos relativos a la contratación de los seguros en referencia y las

correspondientes bases de licitación pública. Los miembros del Pleno, analizan la

documentación presentada, y verifican el objeto de la contratación solicitada y revisan

las diferentes secciones que conforman las bases de licitación, en lo relativo a las

instrucciones a los oferentes, evaluación de ofertas, términos técnicos de referencia y

anexos. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan aprobar las

correspondientes bases de licitación, las cuales cumplen con los requisitos establecidos

en los arts. 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública (LACAP). Por otro lado, los miembros del Pleno consideran oportuno nombrar a

los miembros que integrarán la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a la

propuesta presentada por la jefe de la UACI, de la siguiente forma: i) En representación

de las unidades solicitantes: a) seguros colectivos médico hospitalario y de vida, la licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, b) seguros del ramo de daños, el licenciado Rodrigo Alberto Molina, Gerente General de Administración y Finanzas; ii) Como representante de la empresa corredora de seguros (Be Safe Asesores de Seguros, S.A. de C.V.) y experto en la materia, el licenciado Danilo Carranza; iii) Como analista financiero, el licenciado José Fernando Márquez Zelada, jefe de la Unidad Financiera Institucional; iv) Como asesora jurídica, la licenciada Eva Marcela Escobar; y v) como jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la licenciada Silvia Zuleyma Guardado de Ángel. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman conveniente instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, elaborar informe sobre la calidad de la prestación del servicio y de la tramitación de reclamos al Tribunal, efectuados por la empresa corredora de seguros Be Safe, y si a su criterio y con base en dicha información, expresar si es factible la continuidad o es necesario realizar el cambio de la citada empresa corredora, y remitirlo a consideración del Pleno. Considerando la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, estimando que la contratación de los seguros médico hospitalario y de vida, y del ramo de daños es para beneficio del personal y del patrimonio del Tribunal, ya que el capital humano y el patrimonio institucional constituyen parte importante que permite el eficaz funcionamiento de las actividades del Tribunal. Y con base en los arts. 1, 2, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 39, 40 letra a), 43, 44, 45, 47, y 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; arts. 1, 3, 14 y 41 de su Reglamento; arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Aprúbase las bases de la licitación pública N°. TEG-01/2020, relativo a la “Contratación de pólizas de**



seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”, correspondiente al período comprendido del 19 de diciembre de 2020 al 19 de diciembre de 2021; **2º) Autorízase el inicio del proceso de la licitación pública N°. TEG-01/2020, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”,** correspondiente al período comprendido del 19 de diciembre de 2020 al 19 de diciembre de 2021; **3º) Apruébase la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, así:** i) En representación de las unidades solicitantes: a) seguros colectivos médico hospitalario y de vida, la licenciada Mónica Lisette Reyes de Recinos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, b) seguros del ramo de daños, el licenciado Rodrigo Alberto Molina, Gerente General de Administración y Finanzas; ii) Como representante de la empresa corredora de seguros (Be Safe Asesores de Seguros, S.A. de C.V.) y experto en la materia, el licenciado Danilo Carranza; iii) Como analista financiero, el licenciado José Fernando Márquez Zelada, jefe de la Unidad Financiera Institucional; iv) Como asesora jurídica, la licenciada Eva Marcela Escobar; y v) como jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la licenciada Silvia Zuleyma Guardado de Ángel; **4º) Apruébase las publicaciones respectivas para la licitación pública aprobada,** las cuales serán cubiertas con fondos del Tribunal y; **5º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas,** elaborar informe sobre la calidad de la prestación del servicio y de la tramitación de reclamos al Tribunal, efectuados por la empresa corredora de seguros Be Safe, y si a su criterio y con base en dicha información, expresar si es factible la continuidad o es necesario realizar el cambio de la citada empresa corredora, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la UACI y al resto de servidores

públicos que integran la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME SOBRE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA PAAC 2020 QUE NO SERÁN ADQUIRIDOS.** El señor Presidente informa que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), con el Visto Bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual remite a consideración del Pleno, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en el punto tres del Acta N.º 18-2020 de fecha 18 de junio de 2020, el detalle de los bienes y servicios incluidos en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, que no han sido gestionados por la UACI, ya que no serán requeridos conforme a las justificaciones manifestadas por las jefaturas de las unidades en sus respectivos memorandos adjuntos. Así también adjunta la descripción de los bienes y servicios que están pendientes de informar por parte de las jefaturas de las unidades si serán o no requeridos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que en el citado punto de acta de fecha 18 de junio de 2020, acordaron girar instrucción a las correspondientes jefaturas de las unidades institucionales, dar seguimiento a los lineamientos generales y a las actividades y horarios de asistencia respectivos, para el caso específico de la UACI, remitir informe al Pleno sobre los procesos de contratación pendientes, y verificar con las jefaturas y administradores de contratos cuáles procesos de contratación ya no se van a ejecutar del Plan de Compras 2020, con la debida justificación razonada, para emitir resolución de los procesos que no se van a ejecutar. Sobre el particular, los miembros del Pleno una vez deliberado el tema, con base en los arts. 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: 1º) Convócase a la próxima sesión del Pleno, a la jefe de la UACI y al Gerente General**



de Administración y Finanzas, para que realicen presentación y expliquen el detalle de los cuadros de necesidades de bienes y servicios contemplados en la PAAC 2020 que no fueron requeridos, los que fueron requeridos, y los que se encuentran pendientes de definir por las jefaturas de las unidades; **2º) Instrúyese a la jefe de la UACI**, requerir por segunda vez a las correspondientes jefaturas de las unidades organizativas, sobre los bienes y servicios que están pendientes de definir si serán o no requeridos por las mismas y; **3º) Instrúyese a la Asesora Jurídica**, elaborar proyecto de resolución de justificación de los bienes y servicios contemplados en la PAAC 2020, que ya no serán requeridos por las jefaturas de las unidades organizativas del Tribunal, según el memorando y cuadros anexos presentados por la jefe de la UACI. Comuníquese este acuerdo a los responsables, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS.**

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL BFA, ISDEMU Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA TECLA Y SONSONATE.

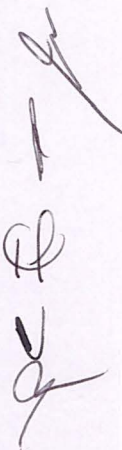
El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia PR.7102.350.2020 de fecha siete de septiembre del presente año, suscrito por el Presidente del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), recibido con fecha catorce del presente mes y año; ii) Nota Ref. ISDEMU/DE/104/2020 de fecha siete de septiembre del presente año, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), recibida con fecha nueve del presente mes y año; iii) Nota con referencia SO-220720 y transcripción del Acuerdo N.º 1,684 de fecha veintidós de julio del presente año, suscrito por el Secretario Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, recibido con fecha catorce del presente mes y año y; iv) Certificación del acuerdo número dos del acta número veintiséis de fecha veintiséis de

agosto del presente año, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Sonsonate, departamento de Sonsonate, recibida con fecha catorce del presente mes y año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrado, por el período de tres años a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veinte, a la licenciada Wendy Carolina Meléndez, Procuradora de Ética,** miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por parte de la autoridad; **2°) Nómbrase a la señora Arlene Elizabeth Escalante Hernández, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a la señora María Gabriela Guerra Escobar, Oficial de Información con funciones jurídicas,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), por parte del Tribunal, la primera a partir de esta fecha en sustitución de la licenciada Marta Nancy Merino de Rodríguez, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el catorce de mayo de dos mil veintidós, y la segunda por el período de tres años a partir de esta fecha; **3°) Tiénese por nombrado, por el período de tres años a partir del veintidós de julio de dos mil veinte, a la licenciada Eugenia María Cortez Oliva,** miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; **4°) Tiénese por reelegido y por nombrado, por el período de tres años a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinte, a los licenciados Claudia Patricia**



Ticas Orellana y Francisco Antonio Calvo Acosta, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad y; **5º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PETICIÓN PRESENTADA POR TÉCNICO JURÍDICO Y EL ASISTENTE DE COMUNICACIONES.** Los miembros del Pleno tienen por recibida la opinión jurídica presentada por la Asesora Jurídica con fecha catorce del corriente mes y año, sobre el escrito presentado por los licenciados José Manuel Cabrera Escobar, Asistente de Comunicaciones y Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual solicitan se conforme una mesa técnica de evaluación de asignaciones salariales. Una vez revisada la opinión jurídica presentada, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica a efecto de explicar en detalle el contenido de la misma, quien manifiesta que es preciso delimitar el sentido del informe jurídico, pues concretamente se requirió al Pleno “...*que se conforme una mesa técnica de evaluación de asignaciones salariales, en las que se analice y verifique la posibilidad de cumplir con el mandato constitucional citado*”. Ahora bien, los peticionarios señalan tres argumentos fácticos que vinculan con una disposición constitucional y jurisprudencia en esa misma materia. Tales argumentos son –en síntesis–: i) que la dimensión de la remuneración en relación con el nivel de exigencia requerido y las limitadas prestaciones adicionales del TEG generan disconformidad en el personal e incide negativamente en la cultura organizacional institucional; ii) que la brecha entre remuneraciones de diferentes servidores públicos es alta; para algunos

puestos de autoridad, con alto nivel de exigencia, perciben un salario inferior a otros en los que se exige la misma calidad técnica; y, iii) que existe desigualdad en la asignación de salarios entre posiciones técnicas, al existir una disparidad entre la remuneración asignada a plazas en las que es exigible un mismo nivel profesional y técnico. En virtud de lo anterior, alegan que se vulnera lo preceptuado en el artículo 38 ordinal 1° de la Constitución de la República y señalan la Inconstitucionalidad 30-2012, de fecha 16 de abril de 2018 y Amparo 771-2015, de fecha 15 de febrero de 2017. Al respecto, es preciso acotar que el referido Tribunal Constitucional, en control concreto de constitucionalidad, en el proceso de amparo con referencia 407-2017, emitió la resolución de fecha 26 de abril de 2019, en el cual se alegó lo siguiente: “... ***[Q]ue la jurisprudencia constitucional ha establecido –verbigracia sobreseimiento de 27 de noviembre de 2015, amparo 912-2013– que las diferencias en el pago de remuneraciones no implican per se una vulneración del derecho de igualdad; así, de lo expuesto por la parte actora no es posible determinar que las diferencias salariales sean injustificadas, toda vez que no se establecen con precisión parámetros de comparación de los que se infieran tales distinciones.***” (resaltados e itálicas suplidas). A partir de dicho criterio, se advierte que a consideración del último y máximo intérprete de la Constitución, las diferencias en el pago de remuneraciones no implican *per se* una vulneración del derecho de igualdad, si no que –señala el citado Tribunal Constitucional- éstas deben ser arbitrarias e injustificadas para generar un agravio de trascendencia constitucional. A partir de lo anterior, se advierte que dicho precedente es un parámetro interpretativo vigente a la fecha, en control concreto de constitucionalidad, que debe observarse por todas las autoridades y particulares, en virtud de la dimensión objetiva del amparo –sentencia de Amparo con referencia 938-





2014, de las ocho horas y dos minutos del día 23 de enero de 2015-. Ahora bien, en el presente caso se aclara que del contenido del escrito de los peticionarios no se infiere que se realice un reclamo respecto de sus propias condiciones laborales o de un caso en concreto, pues señalan con énfasis que el escrito tiene por objeto "... coadyuvar a la mejora organizacional..." sino que se trata de un planteamiento genérico; finalmente, se concluye que a criterio de Asesoría Jurídica no es conveniente la creación de dicha mesa técnica por las razones indicadas en dicha opinión jurídica. Una vez finalizada la exposición, el Pleno estima pertinente hacer las siguientes consideraciones respecto de lo requerido por los empleados Julio José Ramírez Trejo y José Manuel Cabrera Escobar: en primer lugar, se advierte que con base en el proceso de amparo con referencia 407-2017, del 26 de abril de 2019, en el cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sostuvo "**... que las diferencias en el pago de remuneraciones no implican per se una vulneración del derecho de igualdad; (...)** **toda vez que no se establecen con precisión parámetros de comparación de los que se infieran tales distinciones...**"; de ahí que, no toda diferencia salarial vulnera el derecho a la igualdad salarial contenida en el artículo 38 ordinal 1º de la Constitución. Abonado a lo anterior, en el presente caso, tal como lo sostiene la asesora jurídica, los peticionarios no están formulando un planteamiento respecto de sus propias condiciones particulares, si no que se trata de una petición en razón de un interés colectivo de cultura organizacional. En ese sentido, este órgano colegiado considera pertinente señalar que en virtud de las tres razones fácticas indicadas por los peticionarios, no es pertinente la creación de una mesa técnica de evaluación de asignaciones salariales, pues no se está en vulneración del artículo 38 ordinal 1º de la Constitución de la República, esto de conformidad con el precedente constitucional antes indicado, sumado a que los

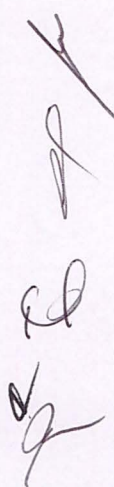
peticionarios no señalan situaciones particulares concretas. En segundo lugar, se considera pertinente señalar que aunque esta Institución no tiene una política salarial establecida, este Pleno tomó decisiones en beneficio de los derechos de las servidoras y servidores públicos del TEG para incorporar en el presupuesto del ejercicio fiscal del próximo año (dos mil veintiuno), que ya fue remitido al Ministerio de Hacienda, un aumento de forma genérica al salarios de todos los empleados y empleadas del TEG, aumento que está supeditado a que las autoridades competentes lo incorporen y se aprueben dentro del Presupuesto General del Estado; asimismo, se ha incorporado la prestación de una compensación adicional al aguinaldo para todo el personal del TEG, consistente en dos salarios mínimos del sector comercio y una compensación de canasta básica familiar por la cantidad de dos salarios mínimos del sector comercio, ello sumado a los beneficios que a la fecha se mantienen como el seguro de vida y médico. Abonado a lo anterior, este Pleno considera pertinente mencionar que el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda, ha emitido una política de austeridad que limita cualquier intento de nivelación salarial financiado por parte de las instituciones públicas. Por las razones antes indicadas, el Pleno considera pertinente denegar la petición formulada por los empleados Julio José Ramírez Trejo y José Manuel Cabrera Escobar, respecto a la creación de una mesa técnica de evaluación de asignaciones salariales, en virtud que no se ha vulnerado el mandato constitucional citado en virtud de las tres razones fácticas indicadas por los solicitantes en el escrito de fecha siete de agosto del corriente año. Por lo cual, con base en las disposiciones legales y jurisprudencia antes citadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Denégase la petición formulada por los licenciados Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, y José Manuel Cabrera**



Escobar, Asistente de Comunicaciones, respecto a la creación de una mesa técnica de evaluación de asignaciones salariales, en virtud de no vulnerarse el art. 38 ordinal 1° de la Constitución de la República, esto de conformidad con el precedente constitucional y las razones antes relacionadas. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE REVISIÓN DE NORMATIVA INTERNA.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió memorando 05-AJ-2020 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual solicita al Pleno definir si le corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) la función de elaborar los contratos de adquisiciones institucionales o únicamente su revisión, ya sea por medio de acuerdo o de una modificación al Manual de Organización o al Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, pues existe una contradicción normativa entre ambos manuales en mención, los cuales tienen el mismo rango normativo. Específicamente, la Asesora Jurídica expresa en su memorando, que se ha venido desarrollando en la dinámica de trabajo entre la UAJ y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que la segunda elabora el borrador de los contratos de adquisiciones institucional y lo remite a la primera para su revisión. Agrega, que en el Manual de Organización, numeral 9) del apartado de la Unidad de Asesoría Jurídica, se atribuye como una función general de la unidad la *elaboración* de los contratos administrativos relativos a los procesos de contratación pública y, por otra, en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG se establece en el numeral 7) del perfil de la plaza de Asesor Jurídico, como una función específica del mismo la *revisión* de los contratos y autenticar las firmas de las partes suscriptoras. Adicionalmente, la Asesora Jurídica en su memorando, expone en forma detallada las razones por las que considera que modificar la citada dinámica de trabajo entre la UAJ y la UACI, generaría un impacto

negativo en la carga de trabajo de la primera, pues solo cuenta con un técnico jurídico de apoyo en su unidad, a diferencia de la UACI que cuenta con dos apoyos técnicos siendo uno de ellos de profesión abogado, y además realiza las funciones que le competen y las actividades encomendadas por el Pleno, las cuales son diversas y de complejidad técnica. Una vez analizada la documentación presentada por la Asesora Jurídica, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado por la anterior, considerando las razones expuestas en su memorando, y con ello armonizar las normativas internas vigentes del Manual de Organización y del Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, en relación a las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1°) **Instrúyese conjuntamente a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad de Planificación** modificar el numeral 9) del apartado E. Funciones Generales de la Unidad de Asesoría Jurídica del Manual de Organización, así: “Revisar documentación legal relativa a procesos de contratación pública, emitir opinión y revisar los contratos administrativos y dar su aval, en los plazos establecidos”, y remitirlo a consideración del Pleno y; 2°) **Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos** verificar que en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, se encuentre definido a la plaza que le corresponde la función de *elaborar* los contratos de adquisiciones institucionales. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Planificación, Asesora Jurídica y jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO NUEVE. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PETICIÓN PRESENTADA POR LA





JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG, EN RELACIÓN CON EL EMPLEADO ÁLVARO

RAMOS, MOTORISTA. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando 09-AJ-2020 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual remite opinión jurídica requerida por el Pleno en la sesión de fecha nueve del corriente mes y año, sobre petición presentada por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), relativo a: i) suspender el llamado del señor Álvaro Ramos a presentarse a laborar en el Tribunal el día diez del corriente mes y año, debido a su condición de salud ya que adolece de

las cuales han sido acreditadas ante Recursos Humanos, lo cual evidencia que él pertenece al grupo de empleados clasificado como “grupo de riesgo”, situación que le permite mantenerse en modalidad de trabajo domiciliar, conforme a lo establecido en el inciso VIII -Incorporación del personal de forma gradual- del “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia por COVID-19”, vigente desde el 7 de septiembre de 2020 y; ii) indicar al Gerente General de Administración y Finanzas, dar cumplimiento al “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia por COVID-19”. La Asesora Jurídica expresa en síntesis en su opinión jurídica que: “(...). Respecto a lo planteado por SITRATEG es preciso acotar que en efecto el citado “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia por COVID- 19” comprende la referida cláusula; por tanto, en caso que algún empleado o empleada se encuentre comprendido dentro del supuesto normativo antes indicado y haya acreditado sus padecimientos de salud ante la Institución, la jefatura respectiva debe designar actividades al personal respectivo que puedan ser desarrolladas en modalidad de trabajo

domiciliar, esto en virtud que el referido Plan contempla en el apartado VII denominado “Medidas Organizacionales” (...). Lo anterior además tiene coherencia con la cláusula XVII del Plan, la cual establece la “Responsabilidad del personal” (...). Asimismo, es preciso acotar que en el caso que se emita un Decreto Legislativo que regule el tema de la situación de vulnerabilidad de los empleados y empleadas durante la pandemia por COVID 19, se deberá atender dicha normativa legal en virtud del principio de jerarquía normativa.”. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo expuesto en la citada opinión jurídica, además, expresan la importancia de que las jefaturas del Tribunal definan y justifiquen la modalidad de trabajo al personal a su cargo en razón de la condición de salud acreditada, así como la distribución de la carga laboral y su efectiva documentación de la jornada ordinaria de trabajo. Por lo cual, con base en el Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia por COVID-19 y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas** suspender el llamado del señor Álvaro Ramos, motorista, a presentarse a laborar en el Tribunal, en razón de su condición de salud acreditada, además, asignarle la carga laboral a ser desarrollada en la modalidad de trabajo a distancia con la obligación de acreditar el trabajo realizado. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al Secretario de la Junta Directiva del SITRATEG, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ESTUDIO DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha catorce del presente mes y año, recibió escrito suscrito por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, a través del cual remite



permiso con goce de sueldo por motivos de estudio, el día 14 de septiembre del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., por su participación en la 6ª. Edición del Diplomado: Aspectos generales de los sistemas políticos y de la gestión pública, impartido por la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia (ECADE). *En ese estado, la licenciada Burgos de Olivares se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental*, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y consideran procedente conceder la licencia por motivos de estudio solicitada por la licenciada Burgos de Olivares, de conformidad al art. 5 numeral 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual establece la facultad para conceder licencia con goce de sueldo. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de estudio, de forma retroactiva, a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno**, el día 14 de septiembre del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.* **PUNTO ONCE. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD A COLABORADORA JURÍDICA.** El señor Presidente informa que con fecha once del presente mes y año, se

recibió memorando 41-RH-2020, a través del cual la jefe de Recursos Humanos envía copia de incapacidad extendida por el doctor Luis Ernesto González Sánchez, neurólogo neurofisiología, en la cual se hace constar la incapacidad médica de la licenciada Gabriela Isabel Ramírez Moreira, colaboradora jurídica, por siete días, período comprendido del nueve al quince de septiembre del presente año, ambas fechas inclusive. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y deciden conceder la licencia en referencia, de conformidad con el art. 5 numeral 1 y art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada Gabriela Isabel Ramírez Moreira, colaboradora jurídica, por siete días**, período comprendido del nueve al quince de septiembre del presente año, ambas fechas inclusive, quedando pendiente la presentación de la validación de la incapacidad por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, a la jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Coordinación del evento del lanzamiento de la Política de Integridad Institucional y Gobierno Abierto. La licenciada Karina Burgos



de Olivares hace saber que se comunicó con el licenciado Oscar Aguilar, Coordinador de Iniciativas Gubernamentales del Proyecto de Pro-Integridad Pública de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en seguimiento de la actividad del lanzamiento de la Política de Integridad Institucional y Gobierno Abierto, y se coordinó una reunión en modalidad virtual al final de esta semana conjuntamente con representantes del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG). **12.2 Proyecto de la LEG con criterios jurisprudenciales.** La licenciada Burgos de Olivares informa que el doctor Henry Mejía, consultor, recientemente le envió el primer proyecto de la Ley de Ética Gubernamental con criterios jurisprudenciales, para tal efecto ha programado una reunión conjunta con los colaboradores jurídicos del Tribunal para su revisión y análisis. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; a excepción del acuerdo contenido en el punto tres del acta por haberse acordado con cuatro votos, exceptuando a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión a las trece horas y quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.